Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

S.res del Ill.re Ayuntam.to

1302

D.n Migl. García Gutierrez Clerigo de Menores en la Parroq.l de N.ra S.ra S.ta María del Prado de esta Ciud.d á V.S. por el recurso que mejor proceda de dr.o y con el debido respeto, sin perj.o de mi fuero privilegiado Digo: Conviene á mi dr.o y just.a que V.S. se sirvan informar á continuac.n de este Escrito por los particulares sig.tes 1.o Quantos años ha que D.n Pedro Martinez y Herbas no asiste al Cabildo en calidad de Regidor. 2.o Si esta cesacion en el uso de su oficio ha sido en vrd de desistencia formal por Escrito ó de palabra. 3.o Si á conseq.a de ella no se le ha citado á los Ayuntam.tos ó qual ha sido la causa p.a no haberle combocado á las Juntas del Consistorio aunquando hayan sido plenas, y p.a tratar asuntos de la mayor grabedad é interes á la causa pp.ca y servicio del

Rey. 4.º Si desde su ultima asistencia al Cabil-
do se le ha encargado alguna Diputac.n de la
Ciud.d ó ha desempeñado alguna Comision rela-
tiba al oficio de Regidor, y beneficio del Comun.
5.º Si mensualm.te ha alternado con los demas
S.res Regidores en la asistencia al repeso de
Carnecerias y demas obligac.s anexas á este
encargo. 6.º y ultimo. Si p.a dejar de cumplir
estas funciones propias é inseparables del
noble oficio de Regidor ha obtenido alguna
Cedula de pribilegio del Sup.mo Consejo de la
Nacion ó de otro Tr.al, en que se le conceda q.e
sin desempeñar las cargas de su Oficio conserbe
sus pribilegios y prerrogatibas. Todo pues pi-
do á la Justif.on del Ayuntam.to que se sirba
contextarlo haciendo que con referencia á
los Libros Capitulares se acredite en toda for-
ma lo que resulte en razon de los anteriores
particulares; por que asi interesa á mis
justos dr.os, y natural defensa; en cuya aten-
cion=

A. V.S.S. Suplico se sirban decretar que se
ebaque el Informe que dexo solicitado, y
que se me entregue original, ó se me dé

Testimonio de todo p.a los fines que me combengan en Just.a que pido y espero re-cibir de la notoria integridad de V.S.

Ciud. Rl. 27. de En.o de 1808 =

Otro si: Tambien combiene que V.S. se sirban man-dar que el Esno. de Cabildo certifique si en la relacion certificada que pone p.a la cobranza de salarios que de propios perciben anualm.te los Caballeros Regidores, ha comprendido al citado Dn. Pedro Martinez; y si no lo ha hecho que exprese la causa, y el tpo. ha que no lo ha incluido en la citada relacion = A V.S. su-plico se sirban mandarlo asi por conforme á Just.a que igualm.te espero de su rectitud fha ut supra =

Mig.l Garcia